



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PROYECTO N°	1695		
	17	05	23



Resolución Directoral N° 001748 - 2023 UGEL-H.

Huancabamba, 23 MAY 2023

Vistos; la R.D. N° 000444-2023, el expediente N° 4250-2023, el Oficio N° 003-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA.RR.HH., el Informe N° 113-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AJ., el Oficio N° 383-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA.ADM.RR.HH.D., la Hoja de envío N° 503-2023-eper.ugel-huancabamba y demás documentos adjuntos con un total de dieciocho (18) folios útiles, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;



Que, mediante Oficio N° 003-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA.RR.HH., procedente del Equipo de Recursos Humanos, mediante el cual solicita opinión legal referente a la situación laboral de la servidora Petronila GUEVARA BAUTISTA, quien está solicitando licencia sin goce de remuneraciones por diez meses a partir del mes de marzo del año en curso;



Que, con R.D. N° 000444-2023, de fecha 28 de febrero del 2023, se resuelve aprobar el contrato por servicios personales a doña Petronila GUEVARA BAUTISTA como profesora en la I.E. N° 14412 de Tres Acequias, nivel Inicial, con vigencia de contrato del 01/03/2023 al 31/12/2023;



Que, la referida servidora cuenta con sentencia favorable contenida en la Resolución N° 8 de fecha 12 de octubre del año 2020, la misma que resuelve: DELARAR FUNDADA EN PARTE la demanda CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA interpuesta por doña Petronila GUEVARA BAUTISTA contra la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN y la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUANCABAMBA, 2. NULA y sin efecto legal alguno la Resolución Ficta que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Ficta que declaró infundado su pedido de incorporación a Planilla Única de Pagos, así como el pago de los beneficios sociales devengados, 3. ORDENO que la entidad demandada CUMPLA con incorporar a la demandante en la Planillas Única de Pagos, consignando como fecha de ingreso el 1 de marzo del año 2023. En dicho sentido, esta entidad da estricto cumplimiento a lo ordenando en la sentencia de vista. Por estas razones, mediante Resolución Directoral N° 000903-2023-UGEL-HBBA., de fecha 6 de marzo del 2023, se Resuelve:



ARTÍCULO 1.- DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial dispuesto en la Resolución número once de fecha 20 de setiembre del año 2022, recaída en el expediente PRINCIAPL N° 00051-20148-0-2023-JM-CI-01, EMITIDA POR EL juzgado Mixto con funciones de unipersonal de Huancabamba, esto por lo que se deberá disponer que la entidad demandada cumpla con lo ordenado en la sentencia, de incorporar a la demandante en la planilla única de pagos;

...///

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR EN LA PLANILLA ÚNICA DE PAGSO, a partir del 01 de febrero del 20230 a doña Petronila GUEVARA BAUTISTA, como a continuación se indica (...);

Que, de la revisión de los documentos obrantes en los antecedentes materia de análisis se determina lo siguiente:

2.1.- Referente al cumplimiento del mandato:

Esta entidad en cumplimiento a lo que establece el artículo 4° del Texto Único Ordenando de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de julio de 1993, establece: "Que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, tal como se precisa en el presenta caso. No se puede dejar sin efecto Resoluciones Judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite" procedió a emitir la Resolución Directoral N° 000903-2023-UGEL-HBBA. de fecha 6 de marzo Se Resuelve: ARTICULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial dispuesto en la Resolución número once de fecha 20 de setiembre del año 2022, recaída en el expediente PRINCIPAL N° 00051-2018-0-2023-JM-CI-01, emitida por el Juzgado Mixto con funciones de unipersonal de Huancabamba, esto por lo que se deberá disponer que la entidad demanda cumpla con lo ordenado en la sentencia, de incorporar a la demandante en la planilla única de pagos ;

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR EN LA PLANILLA ÚNICA DE PAGOS, a partir del 1 de febrero del 2023 a doña Petronila GUEVARA BAUTISTA, como a continuación se indica:

DATOS	SITUACIÓN ACTUAL
GESTIÓN	SEDE ADMINISTRATIVA
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUANCABAMBA
CÓDIGO DE PLAZA	521491413311
TIPO DE TRABAJADOR	ADMINISTRATIVO
SUB TIPO DE TRABAJADOR	PROFESIONAL
CARGO	COORDINADOR DE RED RURAL
SITUACIÓN	VACANTE
MOTIVO DE LA VACANTE	NONAGÉSIMA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE LA LEY N° 29951 (MEMORÁNDUM N° 4429-2021-MINEDU/SPE-UP)
TIPO DE REGISTRO	ORGÁNICA
RÉGIMEN LABORAL	D.L. N° 2760

Sobre la Licencia sin Goce de Remuneraciones:

Que, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, está prevista en el artículo 115° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período mayor de un año (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio. Dicha licencia suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la misma. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, de igual forma, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, ha establecido que la licencia es entendida como la "autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días" de lo cual se desprende que dicha autorización de inasistencia al centro de labores se debe a que el vínculo laboral se ha suspendido;

Que, en tal sentido, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, siendo ello así, un servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 podrá suspender su vínculo laboral primigenio únicamente por motivos particulares hasta por un periodo máximo de noventa (90) días calendario, plazo dentro del cual el marco normativo no lo restringe de vincularse a otro puesto bajo régimen laboral en una determinada entidad;

Que, en la parte concluyente del Informe N° 113-2023-GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AJ., el Asesor Jurídico de la UGEL Huancabamba, señala que, revisando el expediente se encuentra que este despacho ha emitido el Informe N° 376-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AJ, en donde se recomendó el CUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL, sugiriendo que la oficina de recursos humanos y presupuesto, realicen las acciones pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento al mandato judicial, por ello esta entidad, emite la Resolución Directoral N° 000903-2023-UGEL-HBBA, de fecha 6 de marzo del 2023, se RESUELVE: **ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial dispuesto en la Resolución número once de fecha 20 de setiembre del año 2022,(...), **ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR EN LA PLANILLA ÚNICA DE PAGOS**, a partir del 1 de febrero del 2023 a doña Petronila GUEVARA BAUTISTA, como a continuación se indica (...), por tanto, es una servidora reincorporada inmersa en el Decreto Legislativo N° 276;



Que, asimismo precisa, que se evidencia que con Resolución Directoral N° 0000444-2023, de fecha 28 de febrero del 2023, se resuelve aprobar el contrato por servicios personales, a la profesora Petronila GUEVARA BAUTISTA en el nivel Inicial de la I.E. N° 14412 de Tres Acequias, con vigencia de contrato del 01/03/2023 al 31/12/2023, razón por la cual la administrada pide licencia sin goce de haber suspendiendo sus labores como servidora administrativa inmersa dentro del Decreto Legislativo N° 276;



Que, de acuerdo a las normas señaladas en el ítem 2.2 del Informe N° 113-2023-GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AJ., donde se señala que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, está prevista en el artículo 115° del Reglamento del D. Leg. N° 276, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de una (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio, asimismo el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, ha establecido que la licencia es entendida como la autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días; de lo cual se desprende que dicha autorización de inasistencia al centro de labores se debe a que el vínculo laboral se ha suspendido;



Que, en la parte final del Informe N° 113-2023-GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AJ., el Asesor Jurídico de la UGEL Huancabamba, señala que Asesoría Jurídica, es de la opinión de declarar fundado en parte la solicitud de la licencia sin goce de haber presentada por la administrada Petronila GUEVARA BAUTISTA, por el periodo de noventa (90) días, a partir del 1 de marzo del 2023 al 29 de mayo del 2023, periodo establecido de acuerdo a lo que señala el artículo 115° del Reglamento del D. Leg N° 276, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año;



Que, asimismo RECOMIENDA se modifique el artículo 2° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 000903-2023-UGEL-HBBA, de fecha 6 de marzo del 2023, que señala **ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR EN LA PLANILLA ÚNICA DE PAGOS**, a partir del 1 de febrero del 2023 a doña Petronila GUEVARA BAUTISTA, como a continuación se indica (...), por tanto es una servidora reincorporada inmersa en el D. Leg N° 276, debiendo quedar: **ARTÍCULO 2.- INCORPORAR** con eficacia anticipada **EN LA PLANILLA ÚNICA DE PAGOS**, a partir del 1 de febrero del 2023 a doña Petronila GUEVARA BAUTISTA, como a continuación se indica (...);



Estando a lo dispuesto por el D. Leg N° 276, el D.S. N° 005-90-PCM., su Reglamento, la Ley N° 27444, el D.S. N° 004-2019-JUS, la R.D.R. N° 014497-2022, la Ordenanza

827100

Regional N° 355-2016- que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales del ámbito jurisdiccional de la dirección Regional de Educación Piura, y;

258-2013/GRP-CR.;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N°

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR fundada en parte la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares, presentada por la administrada Petronila GUEVARA BAUTISTA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR con Eficacia Anticipada, Licencia sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares, a doña Petronila GUEVARA BAUTISTA, C.M. N° 1045940248, Coordinadora de Red Rural de la UGEL Huancabamba, a partir del 1 de marzo del 2023 al 29 de mayo de 2023, noventa (90) días; Ref. Informe N° 113-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AJ.

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 000903-2023-UGEL-HBBA, de fecha 6 de marzo del 2023, que señala **ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR EN LA PLANILLA ÚNICA DE PAGOS**, a partir del 1 de febrero del 2023 a doña Petronila GUEVARA BAUTISTA, como a continuación se indica (...), siendo lo correcto **ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR con Eficacia Anticipada EN LA PLANILLA ÚNICA DE PAGO**, a partir del 1 de febrero del 2023 a doña Petronila GUEVARA BAUTISTA, como a continuación se indica (...).

ARTICULO 4°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique a la servidora Petronila GUEVARA BAUTISTA, tal como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,


Dra. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

LCLMB/D(E)UGELH.
DNRA/JUA(E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II